

IQUIQUE, 19 de Mayo de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0418-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y, el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Con fecha 05 de marzo de 2021, se suscribió un Convenio de Financiamiento Proyectos FONDECYT Regular 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, el Investigadora Responsable, sr. Miguel Ángel Mansilla Agüero, y esta Casa de Estudios, para ejecutar y desarrollar el Proyecto N°1211321, denominado REDES CARCELARIAS PROVISORIAS DE ESPERANZA LAS COMUNIDADES EVANGÉLICAS COMO REDES SOCIALES (TRANS)FRONTERIZAS PARA LOS AYMARAS Y QUECHUAS DETENIDOS Y CONDENADOS POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN EL NORTE GRANDE DE CHILE (2005-2024).

c .- El Memorándum N°145.904, de fecha 25 de noviembre de 2021, del Vicerrector de Investigación e Innovación, que solicita la aprobación del convenio individualizado.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la

República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Regularízase la aprobación del Convenio suscrito el 05 de marzo de 2021 con la AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO para la ejecución del proyecto N°1211321, denominado REDES CARCELARIAS PROVISORIAS DE ESPERANZA LAS COMUNIDADES EVANGÉLICAS COMO REDES SOCIALES (TRANS)FRONTERIZAS PARA LOS AYMARAS Y QUECHUAS DETENIDOS Y CONDENADOS POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN EL NORTE GRANDE DE CHILE (2005-2024), de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2021 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 05 de marzo de 2021, comparecen, por una parte, la Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad domiciliada para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2021 ha sido aprobado el proyecto N°1211321 (Anexo N°1), titulado: **REDES CARCELARIAS PROVISORIAS DE ESPERANZA LAS COMUNIDADES EVANGÉLICAS COMO REDES SOCIALES (TRANS)FRONTERIZAS PARA LOS AYMARAS Y QUECHUAS DETENIDOS Y CONDENADOS POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES EN EL NORTE GRANDE DE CHILE (2005-2024)**, con una duración de 4 años, por un monto total de **\$247.676.000**, como se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
Proyecto	52.550.000	53.350.000	53.365.000	52.465.000	211.730.000
G. de Adm. Indirectos	8.910.000	9.070.000	9.073.000	8.893.000	35.946.000
	Costo total proyecto				\$247.676.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de abril de 2021 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$61.460.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 10.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL).

Forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **\$51.150.000** correspondiente los ítems gastos de personal, gastos de operación e infraestructura y mobiliario, en una cuota.

a.2. Se transferirá la suma de **\$1.400.000** correspondiente al ítem equipamiento, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio.

Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que cumplan con lo estipulado en los puntos 12.3., 12.4., y 12.5. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el punto 6.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS(\$)
UNIV.ARTURO PRAT	8.910.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 10.2.2., 12.3., 12.4., y 12.5. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda. En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquélla.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.

3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 10.1.3. y 10.1.4. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.3. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinante(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/FONDECYT no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.4 Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 11.4. y 11.5. de las bases.

3.5. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 6.1.2. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por la Anid.

3.6. Informar a la Anid, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La Anid, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.5. de las bases.

3.7. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.8. Participar, durante la ejecución del proyecto, Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido (Anexo N°6). El(La) Investigador(a)

Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.

3.9. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

4.1. En el ejercicio del presente convenio la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantengan la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021, y aquellas que determine la Ley.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos Fondecyt Regular 2021, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°262, de fecha 05 de mayo de 2020, de ANID, y sus modificaciones, disponible(s) en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se transfieran al(a) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), a contar de su total tramitación, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de Fondecyt (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de Anid y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- b) Anexo N° 2 Presupuesto , disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Anid y sus anexos, para investigadores responsables e instituciones patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT.
- d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- e) Anexo N° 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1.5. de las bases concursales , ejemplar único en custodia de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID)
- f) Anexo N° 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID)

6.5. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

6.6. El presente convenio regirá a contar del 01 de abril de 2021 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y este se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 13.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos

o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. Nº : 14.168.680-1

PERSONERÍA : RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y 1745/2018 DE CONICYT

FIRMA : _____

INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIV.ARTURO PRAT

R.U.N. Nº : 70.777.500-9

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

FIRMA : _____

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : MIGUEL ANGEL MANSILLA AGUERO

R.U.N. Nº : 17.950.164-3

FIRMA : _____

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 02/06/2022



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	21-05-2022 01:52 CDT: 2022fabcc55f3cf4963df5
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	22-05-2022 22:25 CDT: 2022fabcc55f3cf4963df2
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	02-06-2022 15:25 CDT: 2022fabcc55f3cf4973cf1

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>